

INSTRUCCIONES DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN, PARA LAS INSPECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CURSO 2019-2020.

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer la **programación y organización de la Inspección de Educación para el curso 2019-2020**, de acuerdo con las prioridades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la normativa vigente.

El apartado 3 del **artículo único del Decreto 46/2018**¹, de 6 de marzo (BOA 13 de marzo de 2018), del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el **Decreto 314/2015**, de 15 de diciembre (BOA 23 de diciembre), por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, añade un **nuevo artículo 4 bis** que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4 bis. Dirección de la Inspección de Educación. Bajo la dirección inmediata del Secretario General Técnico, corresponde a la Dirección de la Inspección de Educación:

- a) La coordinación de la **organización y el funcionamiento de las inspecciones provinciales** de educación.
- b) La elaboración de la propuesta de **Plan general de actuación de la Inspección de Educación** y la realización de su seguimiento y evaluación.
- c) La formulación de **criterios y directrices pedagógicas** respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomiende.
- d) La colaboración con los **órganos directivos del Departamento** en la planificación y desarrollo de todas las actuaciones que requieran intervención de la Inspección de Educación”.

El artículo 10, del **Decreto 32/2018**, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 1 de marzo de 2018) establece que la Dirección de la Inspección de Educación tendrá, entre otras, las funciones de **Coordinar la organización y funcionamiento de las inspecciones provinciales** de educación, teniendo en cuenta las diferencias y peculiaridades de cada una de ellas y proponer el **Plan general de actuación de la Inspección de Educación** y elevarlo al

¹ Téngase en cuenta que en el momento de publicar estas instrucciones se está en pleno proceso de modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que puede conllevar cambios en el apartado precedente. Por el momento hay que significar la siguiente normativa:

- El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos. En este decreto se crea el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el artículo 1 y en el artículo 10 se le asignan las mismas competencias que tenía el anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, además de la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior departamento de Presidencia.
- El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que recoge en el artículo 3.7 la estructura básica de nuestro departamento.
- La Resolución de 6 de agosto de la SGT de la Presidencia por la que se establecen los códigos identificativos de los departamentos. El de nuestro departamento sigue siendo ECD.
- El Decreto de 5 de agosto de 2018 del Presidente por el que se nombra Consejero de Educación a Felipe Faci Lázaro.
- El Decreto 110/2019 de nombramiento de Estela Ferrer González como Secretaria General Técnica



titular de la Secretaría General Técnica para su aprobación, así como realizar su seguimiento y evaluación.

Como desarrollo del mencionado Decreto 32/2018, la **Orden ECD/1260/2018**, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de julio), en su artículo 11, relativo al **Plan general de actuación** de la Inspección de Educación, entre otras cuestiones, establece las características de dicho Plan, su forma de elaboración y aprobación, así como su duración que será de **tres cursos académicos**. Asimismo, la precitada Orden, en su artículo 12, establece la caracterización de los planes provinciales de actividades.

La **Resolución de 7 de septiembre de 2018**, del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan general de actuación de la Inspección de Educación para los **cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021** (BOA de 13 de septiembre), ha establecido **seis objetivos**:

1. Educación inclusiva: Definición, desarrollo e implementación progresiva del modelo de educación inclusiva que deriva de lo establecido en el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la normativa que lo despliega. Dentro de la política de innovación del Departamento, este objetivo se centra en la promoción y el seguimiento de la respuesta educativa inclusiva a la totalidad del alumnado y de los procesos y procedimientos de detección e intervención en la respuesta educativa inclusiva al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, incidiendo no tanto en una atención individual, sino en la innovación de aspectos curriculares, organizativos y didácticos, así como en las fórmulas de trabajo del profesorado y personal no docente en cada uno de los centros.

2. Formación: Colaboración con los centros y con las distintas instancias responsables de la formación del profesorado en la detección de necesidades formativas, en la planificación de las actividades formativas para satisfacerlas, y en la valoración de su efectividad en el desarrollo de los objetivos de inclusión.

3. Evaluación docente: Del *profesorado en prácticas* por haber superado los procesos de concurso oposición llevados a cabo durante cada uno de los cursos de aplicación del presente Plan, mediante la realización de la preceptiva evaluación de la práctica docente de una manera objetiva, transparente, con pretensiones no sólo de certificación sino, sobre todo, de orientación y asesoramiento sobre la labor docente de los evaluados. De la *función directiva*, a través de la evaluación de la función directiva que requieran todos aquellos procesos de renovación y de selección de directores en cuya regulación se contemple.

4. Convivencia e igualdad: Impulsar la elaboración del Plan de igualdad y, como continuidad de la actuación prioritaria de cursos anteriores, y dada la valoración positiva de las acciones desarrolladas en distintos centros de la Comunidad, continuar con el asesoramiento para la promoción de la convivencia escolar y la erradicación de cualquier tipo de violencia, en especial la que pudiera ejercerse contra las mujeres, por razón de género o identidad sexual o cualquier manifestación de acoso escolar.



5. Autonomía de centro: Colaborar con los centros docentes en el desarrollo de su autonomía para el cumplimiento de su labor educativa, mediante el desarrollo de las actuaciones habituales que son propias de la Inspección de Educación y que afectan procesos de supervisión, control, evaluación y asesoramiento.

6. Trabajo en equipo: Desarrollo de una estructura de trabajo en equipo dentro de la Inspección de Educación orientada al logro de los objetivos contenidos en este plan y a la puesta en marcha de las actuaciones consecuentes.

Para la consecución de estos objetivos, el Plan considera **cuatro niveles de prioridad:**

1. Actuación prioritaria: actuaciones que el Departamento considera prioritarias en función de su programación y políticas educativas (artículo 11.3 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio). Su equivalencia con las establecidas en planes generales anteriores es la de “actuación prioritaria”.

2. Actuación preferente: elaboración de estudios de especial interés y que, por tanto, serán objeto de atención preferente por parte de la Dirección de la Inspección de Educación y de las inspecciones provinciales (artículo 11.3 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio). Su equivalencia con las establecidas en planes generales anteriores es la de “actuación específica”.

3. Actuaciones o cometidos derivados de prioridades anteriores: actuaciones que contribuyen a la normalización, disseminación e implantación de procesos educativos que han constituido una línea prioritaria de actuación anterior. Tendrían la vocación de integrarse dentro de las actuaciones habituales.

4. Actuaciones habituales: son las que responden al desarrollo de los cometidos competenciales usuales de la Inspección de Educación de cada provincia, con referencia a los centros, servicios, programas (artículo 12.1 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio), y que se concretan en el presente Plan y en cada plan provincial de actividades anual.

Para la consecución de cada uno de los citados objetivos básicos, en el Plan, se establecen las líneas de trabajo y actuaciones, así como la **organización temporal** de las mismas teniendo en cuenta que dicho Plan corresponde a tres cursos escolares:



Planificación general de las distintas líneas de trabajo y actuación de la Inspección de Educación en Aragón para los cursos 2018/19, 2019/2020 y 2021.

Líneas de trabajo de Inspección de Educación		Prioridad en el Plan General Anual*			Cometidos competenciales			
Actuaciones	Dimensiones	1º año	2º año	3º año	Supervisión	Control	Evaluación	Asesoramiento
1.- Educación Inclusiva	Redistribución profesorado especialista	1	1	1		x		x
	Localización de modelos innovadores	1	1	2	x			
	Formación	1	2	3				x
	Desarrollo de planes experimentales	1	1	1	x			x
	Valoración de planes experimentales	3	2	1	x		x	
	Generalización (guía)		2	1				x
2.- Formación		1	2	3				x
3. Evaluación	Docente	1	1	1	x		x	
	Directiva	2	2	2	x		x	
	Centros	4	3	2	x		x	x
4.- Convivencia e igualdad	Promoción de convivencia	3	3	3	x			x
	Plan de igualdad	3	2	2	x			x
	Análisis de conductas	3	3	3	x	x		x
5.- Desarrollo de la autonomía organizativa centros		4	4	4	x	x	x	x
6.- Actuaciones de soporte	Normalización	4	4	4	x	x		
	Consultas	4	4	4				x
	Grupos de trabajo	Prioridad en función de la actuación a la que respondan.						

*Niveles de prioridad	Referencia
Actuación prioritaria	1
Atención preferente	2
Cometidos derivados de prioridades anteriores	3
Cometido competencial habitual	4

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 32/2018, el artículo 11 y en la disposición final primera de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, así como lo previsto en el Plan general de actuación, aprobado mediante Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Secretario General Técnico, para la contribución a la consecución de los objetivos del Plan durante el curso 2019-2020, con la finalidad de facilitar la coordinación del desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan y de la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, se dictan las siguientes



INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- Actuaciones² de inspección y su temporalización para el curso 2019/2020.

1.1.- Puesta en funcionamiento del curso.

1.1.1.- Finalización de la regularización de alumnado ACNEAE.

El apartado D) de la actuación prioritaria “Educación Inclusiva” (objetivo 1 del Plan general de actuación) recogida en el apartado 1.5.1 de las instrucciones del curso 2018/2019, en relación con la normalización de alumnado ACNEAE, se desarrolló según La disposición transitoria única de la Orden ECD 1005/2018, de 7 de junio, que establecía que *“La Red Integrada de Orientación Educativa y los directores de los centros, dispondrán hasta la finalización del curso 2018/2019 para solicitar las correspondientes resoluciones del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para su total regularización respecto a la presente orden”*. Por otra parte, la Resolución de 10 de octubre de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la regularización de las Resoluciones de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, establece en su instrucción 12 que *“Finalizado el proceso de regularización, desde el 1 de julio de 2019, se considerará alumnado ACNEAE al que tenga una Resolución del Director o Directora Provincial correspondiente con indicación de la tipología y condición de ACNEAE, modalidad de escolarización y actuación específica (si procede), no obstante, debe tenerse en cuenta que para el proceso de admisión de alumnado solo se considerará alumnado ACNEAE al que cumpla los actuales criterios normativos”*.

En virtud de la citada normativa se procedió a dar de baja, a todo el alumnado que figuraba en los sistemas informáticos de gestión como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) que no tenía Resolución del Director o Directora Provincial correspondiente. No obstante, y teniendo en cuenta que un número importante de centros envió las regularizaciones de alumnado ACNEAE en los últimos días del curso pasado, no han podido realizarse todos los informes de las correspondientes inspecciones de educación, así como las resoluciones de los Directores y Directoras provinciales, por lo que cierto número de alumnado, pendiente de ser regularizado, no consta como ACNEAE cuando sí debería estar consignado como tal.

Ante esta situación, se estableció en instrucciones del Director de la Inspección de Educación de 27 de junio de 2019 que, si iniciado el curso 2019/2020, no se hubiera resuelto la regularización, el centro daría continuidad a las actuaciones y a la atención de personal auxiliar y profesorado especialista, establecidas para el curso 2018/2019, conforme a lo que estableciera la Red Integrada de Orientación

No obstante, con objeto de evitar cualquier perjuicio educativo al alumnado, por ejemplo, en el caso de tener que solicitar una beca, se establece la **prioridad de la regularización de**

² Se adjunta, como anexo a estas instrucciones, un cuadro resumen de las actuaciones temporalizadas y de propuesta de grupos de trabajo de la Inspección de Educación para el desarrollo de las mismas



alumnado ACNEAE, para lo que las jefaturas provinciales de inspección dedicarán todos los recursos disponibles con el fin de que dicho proceso pueda darse por finalizado en el mes de septiembre de 2019.

1.1.2.- Se establece igualmente como prioridad en los momentos iniciales del curso escolar 2019/2020 la atención a posibles **incidencias en la provisión de vacantes**, alteraciones en cuanto a la **matrícula prevista**, cuestiones de **equipamiento e infraestructuras**, o planificación del proceso de incorporación del **alumnado en 1º de Educación infantil** (segundo ciclo).

1.2.- Análisis de los horarios de profesorado y de los grupos de alumnado.

Previamente al análisis de la PGA y DOC debe realizarse el **análisis de horarios del profesorado y grupos de alumnado**, a través de los horarios enviados por los centros, para su aprobación por el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación correspondiente. Para ello se utilizarán los **modelos de informes actualizados para el curso 2019/2020**, en el protocolo de esta actuación habitual. Deben tenerse en cuenta las instrucciones de organización y funcionamiento y normativa del currículo y evaluación de cada enseñanza.

1.3.- Análisis de las programaciones generales anuales (PGA)³ y documentos de organización del centro (DOC)⁴ (actuación habitual).

Se subraya la importancia de esta actuación **para el correcto inicio del curso y la puesta en marcha del resto de actuaciones inspectoras** que se realizarán durante el mismo. Se recomienda una o más visitas para reunirse con el equipo directivo y, si procede, con el claustro u otros órganos del centro, con el siguiente contenido:

- a) Analizar los **resultados académicos** del alumnado y las propuestas de mejora derivadas de los apartados de la Memoria del curso 2018/19, como punto de partida para la elaboración de la PGA. Verificar la coherencia de las propuestas con las prioridades del centro para este curso escolar.
- b) Supervisar que el estado de la planificación de la elaboración o revisión de la documentación institucional se ajusta a lo exigido por la normativa vigente: proyecto educativo, proyecto curricular y programaciones didácticas.
- c) Comprobar que los **horarios lectivos** se ajustan a lo establecido en la normativa curricular de cada enseñanza.
- d) Comprobar que existe y está actualizado el Reglamento de Régimen Interior (RRI), el Plan de Convivencia y el Plan de Orientación y Acción Tutorial. Comprobar que se ha planificado la elaboración del **Plan de Igualdad** (revisar el nombramiento de coordinador o coordinadora de convivencia e igualdad que establece el artículo 7.4 de la Orden ECD/1003/2018). Se revisará además que el Plan de intervención del servicio general de

³ Cuando se detecte alguna disfunción, se comunicará a la Dirección del centro para su corrección en el plazo concreto que se establezca. En caso de no corregirse se informará al Director o Directora del Servicio Provincial correspondiente con propuesta de requerimiento para la corrección.

⁴ Ídem.



orientación educativa recoge la participación en estos documentos y actuaciones. En caso de no estar actualizados o no existir dichos documentos se debe instar al equipo directivo a planificar su corrección durante el curso. Debe revisarse igualmente el proceso de elaboración del **Documento de acuerdos y regulación de las tareas escolares** que deberá ser aprobado en Claustro e incorporarse al Proyecto educativo de Centro antes de finalizar el curso 2019-2020 según lo establecido por la Orden ECD/2146/2018, de 28 de diciembre.

e) Revisar la actualización del **Plan de Atención a la Diversidad respecto a la nueva normativa** y, en particular, los planes específicos de apoyo, refuerzo o recuperación, y las actuaciones de intervención, con especial atención a los casos de no promoción del alumnado o de promoción con áreas pendientes. Debe asesorarse a los centros para que la atención al alumnado se realice desde un **enfoque inclusivo**.

f) Comprobar que el proceso de **regularización del alumnado ACNEAE**, establecido en la disposición transitoria única de la Orden ECD 1005/2018, de 7 de junio y concretado en la Resolución de 10 de octubre de 2018, del que deberá realizarse seguimiento a lo largo del curso, se ha realizado de forma adecuada y está finalizado. En su defecto comunicarlo a la respectiva Jefatura Provincial de Inspección con las irregularidades detectadas. Si se da el caso de que iniciado el curso 2019/2020, no se hubiera resuelto la regularización de algún alumno o alumna, el centro dará continuidad a las actuaciones y a la atención de personal auxiliar y profesorado especialista, establecidas para el curso 2018/2019, conforme a lo que establezca la Red Integrada de Orientación, al menos hasta que exista resolución.

g) Supervisar la correcta planificación de los distintos programas que desarrolla el centro. En Educación Primaria, en el caso de que el centro esté autorizado para el **Proyecto educativos de organización de tiempos escolares**, la PGA incluirá las acciones concretas de innovación. En la visita se iniciará la recogida de información establecida en el protocolo correspondiente. Los centros que han consolidado el proyecto educativo de organización de tiempos escolares deben tener en cuenta la Resolución de 17 de junio de 2019 que autoriza dicha consolidación y que establece que:

- Incorporarán al PEC, los contenidos, metodologías y acciones desarrolladas en los últimos tres cursos.
- Durante el curso 2019-2020, mantendrán el mismo horario autorizado en los tres últimos cursos.
- La oferta de refuerzos y talleres se ajustará a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución citada.

h) Revisar que el centro tiene en cuenta, en las enseñanzas correspondientes, la normativa sobre evaluación, que ha planificado correctamente las sesiones de evaluación, que tiene en cuenta la evaluación objetiva y proceso de reclamaciones, que se realiza la evaluación inicial en todos los niveles y todas las asignaturas y, finalmente, que dicha evaluación se recoge en la documentación institucional.



i) Comprobar la congruencia del Plan de formación del profesorado planteado por el centro y que el procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadora de formación se ha realizado con arreglo a la normativa vigente.

j) Revisar el adecuado funcionamiento de los servicios complementarios y la idoneidad de la programación de actividades complementarias y extraescolares. Para la revisión de los centros concertados debe tenerse en cuenta lo indicado en el apartado 1.4 de la presente resolución.

k) En el caso de existir funcionarios o funcionarias en prácticas, aprovechar la visita para informar del procedimiento de evaluación a la Dirección del centro, a los tutores o tutoras y a los propios funcionarios o funcionarias en prácticas.

1.4.- Revisión de las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios en centros concertados.

Deben tenerse en cuenta las “**Instrucciones** de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, sobre **actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios** de los centros concertados para el curso 2019-2020”, de 21 de junio de 2019. En el desarrollo de la actuación de la revisión del DOC y la PGA, los inspectores e inspectoras tendrán en cuenta:

1. Que las actividades complementarias deben ser aprobadas por el Consejo Escolar, forman parte de la PGA y que el cobro de cualquier cantidad al alumnado deberá ser autorizada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. El alumnado que voluntariamente no asista a estas actividades deberá estar atendido adecuada y gratuitamente en el centro educativo.

2. Que las actividades extraescolares, deben ser aprobadas por el Consejo Escolar junto con sus cuotas y forman parte de la PGA. La Inspección de Educación debe comprobar que tienen carácter voluntario y no discriminatorio y que no se corresponden con materias curriculares ni son objeto de evaluación a efectos académicos. Los centros deberán presentar una Memoria en la que figurará:

- Denominación y breve descripción de la actividad.
- Grupo, curso, ciclo o nivel educativo del alumnado a que se dirige la actividad.
- Calendario y horario de realización.
- Cuota para el alumnado y periodicidad de la misma.

3. Que los servicios complementarios (comedor y transporte escolar, gabinetes médicos y similares, servicios de comunicación digital, material complementario y ampliación de cobertura civil y de accidentes individuales) deben tener carácter voluntario y no discriminatorio y requieren la comunicación al Servicio Provincial de Educación correspondiente. Respecto a los gabinetes psicopedagógicos, únicamente podrán tener carácter remunerado los materiales relacionados con la orientación educativa. La percepción por prestación de servicios requerirá informe y propuesta de resolución favorable de su carácter no lucrativo y de su importe, emitido por la Inspección de Educación, antes de su aprobación. La Memoria de los centros debe incluir:



- Descripción del Servicio.
- Grupo de alumnado, curso, ciclo y nivel al que va dirigido.
- Calendario y horario de realización del servicio.
- Precio y justificación del mismo, indicando como el cobro de estas actividades puede contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones del centro, en los términos previstos en el artículo 51.3 de la LODE.

4. Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece:

➤ En el artículo 51.1 *“El régimen de conciertos que se establece en el presente Título implica, por parte de los titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos”.*

➤ En el artículo 51.2. *“En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo. El cobro de cualquier cantidad a los alumnos en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente”.*

➤ En el artículo 51.4. *“Las Administraciones educativas regularán las actividades escolares complementarias extraescolares y los servicios escolares de los centros concertados, que en todo caso tendrán carácter voluntario”.*

➤ En el artículo 62.1 que *“Son causa de incumplimiento leve del concierto por parte del titular del centro las siguientes: (...) e) Infringir el principio de voluntariedad y no discriminación de las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios”.*

➤ En el artículo 62.2 que *“Son causas de incumplimiento grave del concierto por parte del titular del centro las siguientes: (...) b) Impartir las enseñanzas objeto del concierto contraviniendo el principio de gratuidad”.*

En caso de existir alguna disfunción, la conclusión del análisis realizado en cada uno de los centros debe ser comunicada a su Dirección para su **corrección en el plazo concreto** que se establezca. De no corregirse, la jefatura de inspección correspondiente lo notificará al Director o Directora del Servicio Provincial quien, a su vez, lo notificará a la Dirección General competente, con la propuesta de medidas que deban adoptarse.

1.5.- Otras actuaciones para su inicio en el primer trimestre con indicación de su desarrollo durante el curso escolar.

Además de las actividades reseñadas en los apartados anteriores, durante el primer trimestre se iniciarán las siguientes actuaciones (prioritarias, preferentes o habituales). La concreción del desarrollo de cada una de ellas se especificará en los correspondientes protocolos de cada actuación. Las actuaciones incluyen solo el desarrollo de las mismas durante el curso 2019/2020. Se incluye además información sobre el desarrollo de las actuaciones en el segundo y tercer trimestre del curso, cuando procede.



1.5.1. Actuación prioritaria: Educación Inclusiva (objetivo 1 del Plan general de actuación)	
Esta actuación incluye las siguientes tareas para el curso 2018/2019:	
A) Finalización del proceso de regularización de alumnado ACNEAE.	Deberá estar finalizado en el mes de septiembre de 2019.
B) El acompañamiento para la puesta en marcha en centros “experimentales” de modelos innovadores de respuesta educativa inclusiva. Se incluye dentro de esta tarea las de: - Localización de modelos innovadores de respuesta educativa inclusiva en centros docentes, especialmente en los que impartan educación obligatoria. - La valoración de los planes experimentales mediante procesos de evaluación y autoevaluación de centros (para realizar en cursos sucesivos). - La iniciación de procesos de disseminación y generalización de modelos inclusivos valorados como relevantes. Colaboración en la edición normativa y en la edición de una guía práctica.	Primer trimestre: - Seguimiento de los 17 centros que comenzaron la actuación en los cursos 17/18 y 18/19. - Confección-adaptación del protocolo para el curso 2019/2020. - Selección de los 20 nuevos centros para este curso, 12 de primaria y 8 de ESO. En Zaragoza 6 de primaria y 4 de ESO. En Teruel 3 de primaria y 3 de ESO. En Huesca 3 de primaria y 2 de ESO. - Primera visita a los centros para la información y puesta en marcha de la actuación. Segundo y tercer trimestres: Desarrollo de la actuación en los centros docentes, recogida y valoración de las actividades y documentos elaborados, evaluación de la actuación y selección de modelos innovadores... propuestas de mejora.
C) 4ª Orden de inclusión.	Colaboración con la valoración de alegaciones y redacción definitiva de la orden y anexos así como su implantación en los centros docentes.
D) La colaboración en los procesos de formación de las redes (inspección, formación, orientación) y de los equipos directivos de los centros en materia de inclusión y convivencia.	Colaboración en la formación sobre inclusión que se realice a través de planes institucionales, a través de los CIFE, en planes de formación de centros... 1ª jornada de formación de Inspección dedicada específicamente a la actuación de inclusión.
E) Cualquier otra tarea que se derive de las anteriores en relación con la Atención a la Diversidad.	- Revisión de la normalización de alumnado ACNEAE en los centros docentes.

1.5.2. Convivencia (objetivo 4 del Plan general de actuación): Impulso y seguimiento para la elaboración del Plan de convivencia e igualdad dando, además, continuidad a la supervisión, realizada en los cursos anteriores, en relación con la respuesta educativa de los centros sobre la promoción de la convivencia escolar y la resolución de conflictos mediante:



<p>A) Convivencia: intervenciones habituales en la generalidad de los centros.</p>	<p>Primer trimestre: Planificación de las actuaciones y cierre de los protocolos consecuentes para el desarrollo de dicha actuación que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modelo de recogida de datos sobre corrección de conductas (inclusión de la variable de sexo) (todos los centros, todos los trimestres).• Lista de verificación de convivencia e igualdad (grupo de trabajo de convivencia)• Guía de análisis de los documentos institucionales (instrumento de apoyo de uso voluntario). <p>Todo el curso: asesoramiento continuado a todos los centros sobre el modelo de promoción de la convivencia escolar que impulsa la Carta de derechos y deberes (Decreto 73/2011, de 22 de marzo, BOA de 5 de abril) y la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas (BOA de 18 de junio).</p> <p>Al final de cada trimestre: recogida de datos sobre procesos de corrección de conductas en los centros, análisis de dichos datos y, en su caso, indicaciones y recomendaciones correspondientes.</p>
<p>B) Plan de igualdad:</p>	<p>Primer trimestre: Seguimiento de la planificación para la elaboración del Plan de igualdad en los centros, en su caso, asesoramiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Lista de verificación de convivencia e igualdad: Diseño y cierre de una hoja de verificación para el seguimiento del estado de los planes de igualdad en los centros o, en su caso, de la planificación prevista (grupo de trabajo de convivencia).• Recogida de necesidades de asesoramiento o de formación.• Situación de las figuras de promoción de la igualdad contempladas en la normativa vigente. <p>Todo el curso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Colaboración y asesoramiento para el desarrollo del Plan de igualdad.



	Final de curso: recogida de información sobre el estado de los planes de igualdad en los centros docentes.
C) Situaciones de acoso escolar o cualquier tipo de violencia en los centros docentes	Todo el curso: Registro, seguimiento y asesoramiento en situaciones de acoso escolar o cualquier tipo de violencia que pudiera producirse en los centros docentes. Final de curso: Recogida de información unificada a partir de la tabla básica de registro de casos
D) Intervenciones puntuales en centros seleccionados para facilitar procesos de autoevaluación y mejora de la promoción de la convivencia positiva	A partir del segundo trimestre (posibilidad de ajuste temporal en función de criterio de cada provincia): Actuación muestral decidida en cada una de las Inspecciones provinciales de acuerdo con cada plan provincial. Se facilitarán los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de convivencia • Propuesta de secuencia de actuación
E) Análisis de las variables que influyen en la convivencia en los grupos de Formación Profesional Básica (actuación pendiente de ratificar por la Jefaturas Provinciales de Inspección junto con la DIE).	Actuación Muestral: tamaño de la muestra a decidir en cada provincia, teniendo en cuenta un mínimo de 10 programas de FPB en el conjunto de la Comunidad Autónoma, a partir del protocolo que se facilite al efecto. Desarrollo: segundo trimestre

1.5.3. Formación (objetivo 2 del Plan general de actuación): colaboración con la formación para el desarrollo de actuaciones prioritarias, dentro del marco del objetivo 1, referido a la educación inclusiva y, con carácter habitual, colaborar con los centros en la detección y planificación de sus necesidades formativas.	
A) Con carácter prioritario.	Todo el curso: colaboración en los procesos de formación conjunta de las redes de inspección, formación, orientación y de los equipos directivos para el desarrollo de actuaciones prioritarias dentro del marco del objetivo 1 referido a la educación inclusiva.
B) Con carácter habitual.	Todo el curso: colaborar con los centros en la detección y planificación de sus necesidades formativas, especialmente en el comienzo de curso a través de la revisión de la PGA y DOC.
C) Formación de la Inspección de Educación.	Primer trimestre: <ul style="list-style-type: none"> • Curso de formación inicial para inspectoras e inspectores de Educación en prácticas de los aspirantes en el proceso selectivo al Cuerpo de inspectores de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma



	<p>de Aragón (curso abierto a otros inspectores y a integrantes de las listas de espera).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jornada informativa / formativa conjunta de las tres Inspecciones provinciales. • Formación (voluntaria) en los Jornadas sobre Plan de Igualdad en los centros docentes (23, 30 y 31 de octubre) <p>Resto de los trimestres:</p> <p>Jornadas informativo / formativas conjuntas de las tres Inspecciones provinciales. Temas pendientes de concretar.</p> <p>Otras actividades de formación que puedan derivar del desarrollo de plan de actuación o de la detección de otras necesidades.</p>
--	--

1.5.4. Evaluación (objetivo 3 del Plan general de actuación).	
<p>A) Evaluación de la Práctica docente (funcionarios en prácticas - carácter prioritario):</p>	<p>Septiembre: elaboración del modelo técnico de actuación de Inspección para el desarrollo lo establecido en la Resolución de 14 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero (BOA 26/08/2019)..</p> <p>- La temporalización será la establecida en la citada Resolución y en el modelo técnico</p>
<p>B) Evaluación de la Función directiva (carácter habitual) con especial atención a la viabilidad de desarrollo de los proyectos de dirección en contexto de cada centro docente.</p>	<p>- Septiembre: colaboración en la elaboración de la Orden de selección y renovación de directores y directoras; elaboración del modelo técnico de inspección.</p> <p>- La temporalización será la establecida en la citada Orden y en el modelo técnico.</p>
<p>C) Evaluación de centros docentes (carácter específico):</p>	<p>Primer trimestre: constitución del grupo de trabajo y planteamiento de calendario de trabajo.</p> <p>Segundo y tercer trimestre: Realizar, a través de un grupo de trabajo de inspección, el diseño de un modelo de evaluación externa / interna / mixto de</p>



	centros docentes en relación con el desarrollo del principio de inclusión
--	---

1.5.5. Autonomía organizativa (objetivo 5 del Plan general de actuación): Desarrollo de actuaciones habituales imprescindibles para el normal funcionamiento del sistema educativo y, en particular, de los centros docentes:	
Secretaría General Técnica:	<ul style="list-style-type: none">- Necesidades de equipamientos e infraestructuras.- Apoyo al desarrollo de los programas institucionales de evaluación (evaluaciones de diagnóstico y otras evaluaciones nacionales e internacionales) (CE-FyCA).- Análisis de los resultados académicos en colaboración con el Centro de Evaluación (CEFyCA).- Instrucción de expedientes disciplinarios (modelos normalizados).- Colaboración / informe para las propuestas de resolución de recursos administrativos (en colaboración con el Servicio Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa)
Dirección General de Innovación y Formación Profesional:	<ul style="list-style-type: none">- Supervisión Proyectos de organización de tiempos escolares (modelo técnico)- Apoyo a los programas institucionales de innovación.- Supervisión de los procesos de elección de consejos escolares.- Apoyo a la implantación de los ciclos formativos de Formación profesional y organización y coordinación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos,- Formación profesional dual.- Seguimiento de la elaboración, desarrollo y aplicación del documento de tareas escolares.- Detección de las necesidades institucionales de formación del profesorado y colaboración, en su caso, en distintos procesos de formación.
Dirección General de Planificación y Equidad:	<ul style="list-style-type: none">- Planificación y modificación de la red de centros.- Seguimiento de la convivencia escolar y la resolución de conflictos.- Seguimiento de la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de igualdad en los centros docentes.- Finalización de la regularización del alumnado ACNEAE.- Supervisión del desarrollo de la inclusión en los centros docentes y de la atención al alumnado ACNEAE.



	<ul style="list-style-type: none">- Supervisión de las enseñanzas de educación permanente y a distancia.- Ordenación de las enseñanzas, evaluación, promoción y titulación.- Supervisión del currículo de enseñanzas no universitarias.- Supervisión de programaciones generales anuales, documentos de organización de centros y memorias anuales (modelo técnico).- Control de horarios y titulación del profesorado de los centros privados y del alumnado escolarizado en ellos (modelos normalizados).- Supervisión, en los centros concertados, de las actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios (modelos normalizados).- Elaboración de la propuesta de conciertos educativos;- Procesos de Renovación y selección de directores, propuesta de nombramiento de directores en los centros en los que no ha habido candidatos al cargo (modelo técnico).- Presidencia de las comisiones de garantías de admisión de alumnado.
Dirección General de Personal:	<ul style="list-style-type: none">- Elaboración de cupos y plantillas de centros docentes públicos (modelos normalizados).- Control de asistencia del profesorado; habilitaciones; procesos de selección de docentes.- Coordinación de los concursos oposición; evaluación de los funcionarios en prácticas (modelo técnico).- Selección, seguimiento y evaluación de comisiones de servicio.

1.5.6. Desarrollo del trabajo en equipo (objetivo 6 del Plan general de actuación): Para el logro del objetivo 6 del presente Plan, relacionado con la potenciación del trabajo en equipo de la Inspección de Educación, se requiere de:

A) Constitución de grupos de trabajo	<ul style="list-style-type: none">- Además de los grupos de trabajo ya previstos para el curso actual en el apartado 6.2, se constituirán aquellos que determine la Dirección de la Inspección de Educación en instrucciones adicionales, así como los recogidos en los respectivos planes provinciales de inspección.- Dentro de los contenidos del grupo de trabajo de formación se incluirá el análisis de las tareas propias de la Inspección de Educación.
--------------------------------------	--



	- Diseño y creación de materiales de soporte para las distintas actuaciones y líneas de trabajo de la Inspección de educación.
B) Trabajo en equipo La atención a los centros y a la resolución de consultas y situaciones incidentales que se puedan producir.	- Para garantizar la permanente y adecuada atención a los centros - Para la resolución de consultas y situaciones incidentales que se puedan producir.

SEGUNDA. - Planificación de las actuaciones de inspección educativa: Plan general de actuación y planes provinciales de actividades.

El Plan general de actuación para los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, es el referente común del funcionamiento de la Inspección de Educación de Aragón. Las actuaciones recogidas en el Plan responden a las **prioridades educativas institucionales** establecidas por el Departamento e integran el desarrollo de actuaciones de nueva planificación con la continuidad de otras ya realizadas en el Plan anterior.

El **artículo 20 del Decreto 32/2018**, de 20 de febrero, establece que las inspecciones provinciales de educación elaborarán su **Plan provincial de actividades**, cuyos contenidos esenciales serán la contextualización del desarrollo de las actuaciones recogidas en el Plan general de actuación a las peculiaridades de cada provincia y las decisiones organizativas y de funcionamiento adoptadas para su cumplimiento.

La **Orden ECD/1260/2018**, de 17 de julio, en su artículo 12, establece la caracterización de los planes provinciales de actividades:

Artículo 12. Planes provinciales de actividades.

1. El Plan provincial de actividades constituye la contextualización del desarrollo de las actuaciones recogidas en el Plan general de actuación a las peculiaridades y a las necesidades de la provincia y concretará las decisiones organizativas y de funcionamiento adoptadas para su cumplimiento. Asimismo, incluirá las actuaciones habituales de la Inspección Provincial de Educación y la distribución funcional de los inspectores e inspectoras de la provincia por distritos, con referencia a los centros, servicios, programas y encomiendas asignados a cada uno de ellos. El Plan provincial de actividades tendrá una duración anual coincidente con cada curso escolar. Corresponde su elaboración al Inspector Jefe o Inspectora Jefa correspondiente que lo presentará a la Dirección del Servicio Provincial para su conocimiento y traslado a la Dirección de la Inspección de Educación para su aprobación.

2. En su elaboración, la Jefatura de la Inspección Provincial tendrá en cuenta el Plan general de actuación de la Inspección de Educación, las instrucciones emitidas por la Dirección de la Inspección de Educación a las inspecciones provinciales para su desarrollo, seguimiento y evaluación correspondientes al curso escolar objeto del Plan provincial de actividades, así como las aportaciones realizadas por los inspectores e inspectoras de educación de la Inspección Provincial. Corresponde el seguimiento y evaluación del Plan provincial a la Jefatura de la Inspección Provincial que tendrá en cuenta la valoración realizada por los inspectores e inspectoras de educación, a través de los equipos de distrito y de coordinación constituidos en la Inspección Provincial. A tales efectos, los inspectores e inspectoras de



educación, a través de las jefaturas de distrito y de los demás equipos de trabajo constituidos, podrán realizar aportaciones para su valoración e inclusión, si procede, en la Memoria anual y en el Plan provincial de actividades correspondiente al curso siguiente.

3. Teniendo en cuenta los apartados precedentes cada Jefatura de la Inspección Provincial realizará la Memoria anual que presentará a la Dirección del Servicio Provincial para su conocimiento y traslado a la Dirección de la Inspección de Educación.

El Plan provincial de actividades, de carácter anual, en su respectivo ámbito territorial, concreta el Plan general de actuación para el presente curso escolar 2019-2020, conforme a lo previsto en la normativa citada y en las presentes instrucciones.

Los planes provinciales deben ser documentos funcionales. Su elaboración corresponde a las jefaturas provinciales, con la participación de los inspectores e inspectoras a través de las jefaturas de distrito y equipos de trabajo constituidos. Una vez elaborados deben presentarse al Director o Directora del correspondiente Servicio Provincial de Educación para su conocimiento y traslado a la Dirección de la Inspección de Educación, **antes del 31 de octubre de 2019** para su aprobación.

Los respectivos planes provinciales de actividades deben contemplar los siguientes contenidos:

Estructura y organización de cada Inspección de Educación provincial.

Se concretará en un **Plan provincial** que tendrá, al menos, los siguientes apartados:

Apartado 1: Organización en **distritos** de las Inspección Provincial (**ficha 1**).

Apartado 2: **Lista de inspectores e inspectoras** que ocupan los puestos autorizados (**ficha 2**).

Apartado 3: Relación de **centros docentes y servicios educativos** por localidades e inspector o inspectora de referencia (**ficha 3**).

Apartado 4: **Coordinadores** provinciales de actuaciones, de grupos de trabajo, responsables de áreas específicas de trabajo (**ficha 4**).

Apartado 5: Inspectores de Educación: **Fichas individuales** de inspectores e inspectoras de nueva incorporación o que necesiten ser actualizadas (**ficha 5**).

Apartado 6: **Planificación de las reuniones** de distritos y de las áreas específicas de trabajo de acuerdo con las siguientes frecuencias mínimas:

- Semanales de la Jefatura Provincial con las jefaturas de los distritos
- Trimestrales de la Jefatura Provincial con toda la Inspección.
- Semanales de las jefaturas de distrito con los inspectores e inspectoras del distrito (en Huesca y Teruel, con distrito único, pueden sustituirse por reuniones generales con la Jefatura Provincial).
- Mensuales de los grupos de trabajo establecidos.



Apartado 7: Actuaciones propias de cada provincia (no contempladas en la Instrucción primera como concreción del Plan general anual para el presente curso escolar).

Apartado 8: Circulares emitidas por las inspecciones provinciales para el desarrollo del Plan General y de las presentes instrucciones.

*** Los documentos deben enviarse en formato word o excel que faciliten la realización de consultas (NO UTILIZAR FORMATO PDF).**

TERCERA. Organización y funcionamiento de las inspecciones provinciales

El apartado 2 del artículo 11 del Decreto 32/2018 establece que el Director de la Inspección de Educación desempeñará, entre otras, la función de dictar cuantas instrucciones considere necesarias para el funcionamiento coordinado de las tres inspecciones provinciales de educación y el artículo 7 cita entre sus principios de organización y funcionamiento la **planificación, coordinación, trabajo en equipo y evaluación**.

El **capítulo III del citado Decreto** desarrolla la composición, estructura y organización de las inspecciones provinciales y el artículo 20 el Plan de inspección provincial.

El **capítulo V de la Orden ECD/1260/2018**, establece el funcionamiento de las inspecciones provinciales y concreta el desarrollo de su organización y funcionamiento.

La Dirección de la Inspección de Educación, comprometida en **lograr el mayor grado de coordinación en el funcionamiento de las tres inspecciones provinciales**, respetando las diferencias y peculiaridades de cada una de ellas, con objeto de unificar criterios de actuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1 Las jefaturas provinciales de inspección, para la organización y el funcionamiento del presente curso, tendrán en cuenta el capítulo III y artículo 20 del Decreto 32/2018 y el artículo 12 y capítulo V de la Orden ECD/1260/2018, además de los principios básicos referidos a planificación, coordinación, trabajo en equipo y evaluación. Para ello, es necesario que la organización contemple **mecanismos de coordinación de la Inspección Provincial**, de cada uno de los **distritos** y de las **áreas** y, en su caso, **equipos de trabajo** para el desarrollo de las actuaciones prioritarias, preferentes o habituales.

3.2 Todos los inspectores e inspectoras de educación deben **participar e implicarse en el funcionamiento de los equipos de trabajo provinciales y autonómicos** para la realización de la planificación, la coordinación, el desarrollo y la evaluación del Plan general de actuación y de los planes provinciales de actividades de la Inspección de Educación.

3.3 Para cada actuación prioritaria, preferente o habitual se designará un **coordinador o coordinadora en cada provincia** (2 en la provincia de Zaragoza) que, junto con un **representante de la Dirección de la Inspección de Educación, constituirán un grupo de trabajo responsable de la planificación** de los documentos o protocolos de actuación que se van a aplicar, del seguimiento de su aplicación en los centros docentes y de la evaluación final global del desarrollo de esa actuación.

3.4 Los grupos de trabajo provinciales mantendrán, al menos, una **reunión mensual**.



3.5 Las inspecciones provinciales de educación participarán e impulsarán la **coordinación de los profesionales de las redes de orientación y formación** con los centros y la propia Inspección de Educación. Asimismo, favorecerán el establecimiento de **redes de colaboración en y entre los centros docentes**.

3.6 El horario semanal de los inspectores e inspectoras de educación deben contemplar un día de **“guardia” semanal** dedicado a la atención a los centros del distrito, servicios y programas que tiene asignados y al público en general.

CUARTA.- Mecanismos institucionales de coordinación de la Dirección de la Inspección de Educación.

Con objeto de garantizar la unidad de criterio de toda la Inspección de Educación, a la vez que la flexibilidad en su aplicación, en función de las características en cada provincia, la Dirección de la Inspección de Educación **impulsará y convocará reuniones de trabajo**:

- Con las **jefaturas de las inspecciones provinciales**, con objeto de mantener un adecuado grado de información y coordinación de las tres provincias, para la proposición, seguimiento y evaluación del Plan general de actuación; para el diseño, planificación y evaluación del Plan de formación inicial y permanente y de actualización de la Inspección de Educación; para la formulación de criterios y directrices pedagógicas que se le requieran y para la colaboración con los órganos directivos del Departamento.
- Con las **coordinaciones de los equipos de trabajo** constituidos para las actuaciones prioritarias, preferentes y habituales, con objeto de planificar, coordinar, desarrollar o evaluar las actuaciones del Plan general de actuación.
- Con los **inspectores e inspectoras que se considere necesario** con objeto de cualquier área o actuación que lo precise.

Cuando sea preciso dicha función se realizará mediante **circulares informativas e instrucciones**.

La coordinación de la Inspección de Educación con los órganos directivos y servicios del Departamento se realizará a través de la Secretaría General Técnica. Asimismo, es necesario que la solicitud de informes y las convocatorias a inspectoras e inspectores de educación se realicen a través de la Dirección de la Inspección de Educación o, en su caso, de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.

QUINTA.- Desempeño de la función inspectora.

El **capítulo II del Decreto 32/2018** establece las **funciones y atribuciones, el modelo de desempeño y ejercicio de la función inspectora y los derechos, deberes, principios éticos y de conducta de los inspectores e inspectoras de educación**.

El **capítulo II de la Orden ECD/1260/2018** concreta el **modelo de funcionamiento, la actuación de los inspectores e inspectoras en los centros**, el principio del **trabajo en equipo**, la utilización de **documentos homologados y normalizados** y la **comunicación con los centros y servicios** educativos.



El apartado F, del Plan de Actuación de la Inspección, indica las **características del modelo de intervención de la Inspección de Educación** que se recogen a continuación de forma resumida:

- 5.1.** La actuación de los inspectores e inspectoras en sus centros de referencia debe basarse en una **relación continuada, en una comunicación constante**, ofreciendo las **orientaciones y el asesoramiento** que precisen, orientando su actividad a la **mejora e innovación** de los mismos, promoviendo su **autonomía, la equidad, la inclusión, la convivencia positiva** entre sus miembros y la **calidad del servicio educativo**.
- 5.2.** La Inspección de Educación tendrá como prioridad la colaboración para el desarrollo de un **modelo de educación inclusiva que procure una convivencia positiva** entre los miembros de sus comunidades educativas.
- 5.3.** Los inspectores e inspectoras deben realizar una tarea de **acompañamiento y apoyo** a los centros en el desarrollo de sus proyectos y cometidos educativos, promoviendo **procesos de reflexión y autoevaluación**, participando en los procesos de **evaluación externa** y emitiendo **propuestas orientadas a la mejora**.
- 5.4.** Deben **comunicarse a los centros las valoraciones y orientaciones** realizadas a partir de la información recabada y, en su caso, del **diagnóstico realizado**, con el fin de favorecer la **mejora de su funcionamiento y de la respuesta educativa a su alumnado**.
- 5.5.** Todos los inspectores e inspectoras de educación deben **participar e implicarse en el funcionamiento de los equipos de trabajo provinciales y autonómicos** para la realización de la planificación, la coordinación, el desarrollo y la evaluación del Plan general de actuación y de los planes provinciales de actividades de la Inspección de Educación.
- 5.6.** Se utilizarán los **protocolos y documentos normalizados**, siempre que sea posible, para la unificación de criterios, la homologación y la normalización en la realización de las actuaciones que desarrollan los inspectores e inspectoras de educación en los centros docentes y en la elaboración de los documentos empleados en las mismas.
- 5.7.** Los inspectores e inspectoras de educación **participarán e impulsarán la coordinación de los profesionales de las redes de orientación y formación** con los centros y la propia Inspección de Educación. Asimismo, favorecerán el establecimiento de **redes de colaboración en y entre los centros docentes**.

SEXTA.- Formación de los inspectores e inspectoras de educación.

Los **artículos 26 y 27 del Decreto 32/2018**, de 20 de febrero, establecen las condiciones de la formación de los inspectores e inspectoras de educación y su Plan de formación permanente y actualización profesional que recogerá acciones formativas concretas, directamente vinculadas con el ejercicio de la práctica de la función inspectora, especialmente con el adecuado desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan general de actuación.

Los **artículos 26, 27 y 28 de la Orden ECD/1260/2018**, de 17 de julio, concretan los objetivos, contenidos, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de formación, que tendrá una **duración de tres cursos escolares**, concretándose para cada uno de ellos a través de



las correspondientes instrucciones anuales.

La **Resolución de 7 de septiembre de 2018**, por la que se aprueba el Plan general de actuación para los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 establece, en su **apartado H**, la vinculación entre las **líneas de trabajo y actuaciones de la Inspección de Educación, las políticas del Departamento y las prioridades de formación establecidas en el Plan Marco Aragonés de Formación** del Profesorado con el Plan de Formación: “Consecuentemente, la formación que se planifique debe ser **coherente con la del resto de los agentes del sistema educativo**, especialmente de la de las **redes de apoyo** a la escuela como son la de orientación y la de formación, así como de los **equipos directivos**”.

La Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, establece los objetivos, competencias y modalidades de formación. El Plan se concretará cada curso e incluirá, actividades de acogida para las eventuales incorporaciones de nuevos inspectores e inspectoras a sus puestos de trabajo y la **planificación para la permanente actualización** normativa, científica, técnica y pedagógica de los que ya ejercen la función inspectora.

En el presente curso 2019/20 se desarrollará un curso de formación inicial, semipresencial de 120 horas según lo establecido en la Resolución de 27 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca el curso de formación inicial para inspectores e inspectoras de Educación en prácticas de los aspirantes en el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de Inspectores de educación en la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/435/2018.

El Plan de formación permanente **se concretará, durante el primer trimestre del curso**, a través del **Grupo de Trabajo de Formación**, constituido con dicha función.

- Las líneas prioritarias de formación, que además afectan al resto del profesorado, se centrarán en temas relacionados con la **inclusión y la convivencia, la innovación, la evaluación del profesorado y los centros docentes y con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**
- La formación desde una **estrecha relación con las redes de formación y de orientación, así como con los equipos directivos** de los centros docentes.
- Las **necesidades específicas** de formación y actualización derivadas del **desempeño de las funciones inspectoras.**
- La **potenciación de los grupos de trabajo autonómicos y provinciales** sobre las áreas prioritarias de trabajo.
- El plan se configurará con estructura de **jornadas autonómicas trimestrales** con una preeminencia de su carácter informativo y de coordinación de criterios de todos los inspectores e inspectoras.

No obstante, durante el curso 2019-2020, la Dirección de la Inspección de Educación, en colaboración con la Dirección General de Innovación y Formación, tiene prevista la realización de las siguientes actividades de formación:



6.1. Jornadas de información y formación institucionales, para todos los inspectores e inspectoras, sobre los diferentes ámbitos educativos o profesionales relacionados con las actuaciones contempladas en el Plan general de actuación:	- Jornada de principio de curso (antes de final de septiembre de 2019):	- Presentación del Plan del curso 2019/2020. Precisiones sobre su desarrollo y aplicación. - Monográfico sobre la actuación de la Inspección de Educación sobre Inclusión
	- Jornada intermedia (mediado el curso escolar): Formación sobre temas específicos que deriven del desarrollo del Plan o de otras circunstancias educativas que lo requieran.	- Pendiente de concretar, previsible formación sobre Igualdad.
	- Jornada final de curso (junio 2019): jornada de valoración final del desarrollo del Plan general de actuación.	- Evaluación del curso. - Pendiente de concretar.
6.2. Grupos de trabajo autonómicos y/o provinciales, para la planificación de los protocolos de actuación, elaboración de documentos... que se aplicarán en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan general de actuación y seguimiento y evaluación de su aplicación en los centros educativos.	Atención a la Diversidad: Inclusión:	- Actualización de la actuación muestral de Inclusión en Primaria y ESO. - Colaboración en el desarrollo de normativa sobre inclusión. - Seguimiento del alumnado ACNEAE.
	Evaluación docente, directiva.	-Seguimiento de la evaluación de funcionarios en prácticas. - Colaboración en normativa de renovación y selección de directores o directoras y seguimiento de la actuación.
	Evaluación de centros	- Inicio del diseño de modelo de evaluación de centros en relación con el desarrollo de la inclusión.
	Normalización de documentos.	- Elaboración y/o actualización de protocolos y modelos de documentos para el desarrollo de las actuaciones de inspección.
	Convivencia escolar e Igualdad:	Diseño y seguimiento de la actuación habitual.
	Formación de Inspección de Educación y	- Concreción del Plan de formación para el presente curso 2019/20.



	análisis de tareas.	- Análisis de las tareas habituales de la Inspección de Educación y propuestas para su ajuste a las funciones propias y necesidades del Departamento de Educación.
6.3. Otras actividades de formación institucionales	- Se prevé la participación de la Inspección en los procesos de información y formación derivados del desarrollo de la 4ª Orden de Inclusión	

Asimismo, se facilitará la **participación de los inspectores e inspectoras en actividades de formación y la asistencia a cursos y congresos** específicos para la Inspección de Educación.

Estas propuestas, que se irán concretando a medida que avance el curso, podrán complementarse con otras actividades formativas para el adecuado desarrollo de las actuaciones del Plan general de actuación.

SÉPTIMA. - Coordinación con la red de formación y orientación.

El artículo 6.3 Orden ECD/1260/2018 establece que “Los inspectores e inspectoras de educación promoverán el trabajo coordinado con los centros de las redes de formación y orientación educativa”. El artículo 7.3 que “Los inspectores e inspectoras de educación, en el ejercicio de sus funciones, participarán e impulsarán la coordinación de los profesionales de las redes de orientación y formación con los centros y la propia Inspección de Educación. Asimismo, favorecerán el establecimiento de redes de colaboración en y entre los centros docentes”.

En consecuencia, los inspectores e inspectoras de educación, en el ámbito del desarrollo de sus actuaciones en los centros, deben establecer la necesaria coordinación y colaboración con los asesores de formación del centro de profesores correspondiente y el Orientador u Orientadora del centro docente, especialmente en las actuaciones relativas a la convivencia e igualdad y en relación con el desarrollo del principio de inclusión y las necesidades de formación del profesorado en estos aspectos.

OCTAVA. - Procedimiento de realización de consultas a la Dirección de la Inspección de Educación o al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección de la Inspección de Educación ejerce la función de coordinar las demandas que las inspecciones de educación provinciales puedan hacer a cualquier instancia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esto, resulta necesario que las consultas que se planteen por parte de las inspecciones provinciales se dirijan al Director de la Inspección de Educación, que se responsabilizará de la tramitación de la misma ante el órgano que corresponda y del traslado posterior de la respuesta facilitada a las tres inspecciones provinciales para unificar criterios de interpretación, si procede, y de actuación.

Las consultas **deben tramitarse a través de las correspondientes jefaturas provinciales** de inspección y con su visto bueno. Los inspectores e inspectoras que realicen las consultas deben acompañarlas de un informe técnico que incluya:



- 1º. La consulta, duda o pregunta expresada con claridad y concreción.
- 2º. El motivo por el que se realiza la consulta.
- 3º. Los antecedentes, si los hubiera.
- 4º. Un breve análisis técnico y normativo de la misma, cuando proceda.
- 5º. La propuesta de resolución fundamentada respecto al tema planteado.

NOVENA.- Seguimiento y evaluación de los planes provinciales de actividades y del Plan general de actuación.

El artículo 28.1 del Decreto 32/2018 y el artículo 29 de la Orden ECD/1260/2018 establecen que la Dirección de la Inspección de Educación y las inspecciones provinciales de educación evaluarán cada curso académico los resultados de la aplicación del Plan general de actuación y de los planes provinciales de actividades, recogiendo las conclusiones obtenidas en sus respectivas memorias anuales.

Las inspecciones provinciales realizarán el seguimiento de su plan de actividades y, si fuera necesario, incorporarán las adecuaciones necesarias para su desarrollo.

Al final del curso y **antes del 31 de julio** de 2020, los inspectores e inspectoras jefes provinciales presentarán a la Dirección del correspondiente Servicio Provincial, para su conocimiento y traslado a la Dirección de la Inspección de Educación, la **Memoria a la que se hace referencia en el artículo 12.2 de la Orden ECD/1260/2018**, cuya estructura y contenidos será el siguiente:

- 1º. Valoración del logro de los objetivos propuestos en el Plan general de actuación y en los planes provinciales.
- 2º. Valoración de la organización y funcionamiento de la Inspección provincial:
 - Funcionamiento interno: estructura, coordinación...
 - Coordinación con instancias externas a la Inspección provincial.
- 3º. Valoración del desarrollo de las distintas actuaciones desarrolladas: prioritarias, preferentes, habituales, incidentales, provinciales.
- 4º. Propuestas de mejora para cada uno de los ámbitos.

El **Plan general de actuación establece, en su apartado J**, que la evaluación se llevará a cabo por las inspecciones provinciales en una **reunión específica de los equipos de distrito y en otra posterior del Inspector Jefe Provincial con los jefes de distrito**, así como en las reuniones generales de las inspecciones provinciales.

La Dirección de la Inspección de Educación, durante el curso escolar, con la colaboración de las Jefaturas provinciales de Inspección y los inspectores e inspectoras que coordinen grupos de trabajo o determinadas actuaciones, realizará el seguimiento de la aplicación del Plan general de actuación en cada provincia y en su conjunto y, finalizado el curso, valorará el grado de su cumplimiento durante el mismo.



Las conclusiones más relevantes serán recogidas en una **Memoria anual que se elevará a la Secretaría General Técnica** para su conocimiento, **previamente a su publicación en el portal web** del Departamento, y que servirá para realizar los ajustes que procedan en el propio plan trianual.

Los contenidos de esta circular deben ser trasladados de forma institucional a los componentes de las inspecciones provinciales por los medios que las respectivas jefaturas provinciales consideren más adecuados.

De toda la documentación que se remita a esta Dirección de la Inspección de Educación se enviará copia electrónica a la dirección de correo: die@aragon.es.

***NOTA:** Aunque en estas Instrucciones se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como mujeres.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2019

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Fdo.: Fº Javier Briz Villanueva



ANEXO 1. TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. EDUCACIÓN INCLUSIVA

PRIORITARIA	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE
<p>A) Finalización del proceso de regularización de alumnado ACNEAE.</p> <p>B) El acompañamiento para la puesta en marcha en centros “experimentales” de modelos innovadores de respuesta educativa inclusiva.</p> <p>C) 4ª Orden de inclusión.</p> <p>D) La colaboración en los procesos de formación de las redes (inspección, formación, orientación) y de los equipos directivos de los centros en materia de inclusión y convivencia.</p>	<p>-Constitución del GT autonómico.</p> <p>-Finalización del proceso de regularización en septiembre.</p> <p>- Seguimiento de los 17 centros que comenzaron la actuación en los cursos 17/18 y 18/19.</p> <p>- Confección-adaptación del protocolo para el curso 2019/2020.</p> <p>- Selección de los 20 nuevos centros para este curso, 12 de primaria y 8 de ESO. En Zaragoza 6 de primaria y 4 de ESO. En Teruel 3 de primaria y 2 de ESO. En Huesca 3 de primaria y 2 de ESO.</p> <p>- Primera visita a los centros para la información y puesta en marcha de la actuación.</p> <p>- Colaboración con la valoración de alegaciones y redacción definitiva de la orden y anexos, así como el proceso de información y formación que se establezca</p> <p>- Finalización de la tarea y colaboración en la elaboración de la normativa que se derive, si procede</p>	<p>- Desarrollo de la actuación en los centros docentes, recogida y valoración de las actividades y documentos elaborados, evaluación de la actuación y selección de modelos innovadores... propuestas de mejora.</p> <p>- Colaboración en la formación sobre inclusión que se realice a través de planes institucionales, a través de los centros de profesores, en planes de formación de centros...</p>	<p>- Recogida y valoración de las actividades y documentos elaborados, evaluación de la actuación y selección de modelos innovadores... propuestas de mejora.</p> <p>- Valoración y Memoria con propuesta de mejora.</p> <p>- Finalización de la tarea y colaboración en la elaboración de la normativa que se derive, si procede</p>



E) Revisión de la normalización de alumnado ACNEAE en los centros docentes	Revisión progresiva del alumnado ACNEAE comprobando que cumple los criterios establecidos de tipología y actuación específica.	-1ª jornada de formación de Inspección dedicada específicamente a la actuación de inclusión.	Finalización del proceso de normalización del alumnado ACNEAE en GIR-SIGAD
--	--	--	--

2. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

PRIORITARIA	1 ^{er} TRIMESTRE	2 ^o TRIMESTRE	3 ^{er} TRIMESTRE
A) Evaluación de la Práctica docente para funcionarios en prácticas. - La temporalización será la establecida en la Resolución y en el modelo técnico	- Constitución del grupo de trabajo de Evaluación. - Elaboración del modelo técnico de inspección para el desarrollo lo establecido en la Resolución y Guía de Evaluación. - Presentación a Directores/as, Tutores/as y funcionarios/as en prácticas. - Comienzo de las evaluaciones	- Desarrollo de la evaluación y presentación de los informes.	- Finalización de la evaluación de funcionarios en prácticas que finalicen con posterioridad. - Valoración y Memoria con propuesta de mejora.

3. EVALUACIÓN DE CENTROS

PREFERENTE	1 ^{er} TRIMESTRE	2 ^o TRIMESTRE	3 ^{er} TRIMESTRE
Diseño de evaluación de centros pendiente determinar por el Departamento su utilización para evaluaciones externas, internas o mixtas. En su defecto se propondrá un modelo de evaluación con el referente de la Inclusión.	- Constitución del grupo de trabajo específico de Evaluación de Centros Inclusivos.	- Elaboración del diseño. - Concreción de su utilización.	- Valoración y Memoria con propuesta de pilotaje para el curso 2020/2021.

4. SUPERVISIÓN DE PROGRAMACIONES GENERALES ANUALES Y SUS MEMORIAS.

HABITUAL	1 ^{er} TRIMESTRE	2 ^o TRIMESTRE
- Supervisión de programaciones generales anuales y sus memorias - Control de horarios y titulación del profesorado de los centros privados y del alumnado escolarizado en ellos. - Supervisión, en los centros concertados, de	- Informes para aprobación o modificación de los horarios del profesorado y de los grupos de alumnado de las distintas enseñanzas. -Supervisión de los DOC y PGA de las distintas enseñanzas ajustados a la normativa. -Supervisión de actividades y servicios complementarios y actividades extraescolares de centros concertados. * Planes de igualdad y documento de tareas escolares.	- Informe a la Dirección de la Inspección de Educación sobre aspectos del DOC y PGA que puedan ser mejorados:



las actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios.	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación, si procede, de las conclusiones de los análisis realizados y modificaciones a realizar. - Presentación de las actuaciones de inspección. 	
---	---	--

5. EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

HABITUAL	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE
<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de la Función directiva con especial atención a la viabilidad de desarrollo de los proyectos de dirección en contexto de cada centro docente. - Colaboración en el programa y desarrollo de los cursos de actualización y acreditación de directores y directoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución del grupo de trabajo de Evaluación. - Colaboración para la elaboración de normativa sobre función directiva (Orden). - Elaboración del modelo técnico de actuación de inspección para el desarrollo lo establecido en la Orden y Guía de evaluación. - Inicio del procedimiento de renovación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Finalización del procedimiento de renovación. - Inicio del procedimiento de selección. 	<ul style="list-style-type: none"> -Finalización del procedimiento de Selección. -Informes para el nombramiento extraordinario de directores y directoras. - Valoración y Memoria con propuesta de mejora.

6. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y OTRAS EVALUACIONES.

HABITUAL	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE
Apoyo al desarrollo de los programas institucionales de evaluación (evaluaciones de diagnóstico y otras evaluaciones nacionales e internacionales).	<ul style="list-style-type: none"> - Las que se establezcan según normativa e instrucciones de la Dirección de la Inspección de Educación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Colaboración en la elaboración de normativa de la evaluación de diagnóstico - Elaboración de modelo técnico de evaluación de diagnóstico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo al desarrollo de la evaluación de diagnóstico.

7. CONVIVENCIA

HABITUAL	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE
A) Convivencia: intervenciones habituales en la generalidad de los centros.	<ul style="list-style-type: none"> -Constitución del GT autonómico. Planificación de las actuaciones y cierre de los protocolos consecuentes para el desarrollo de dicha actuación que incluirá: <ul style="list-style-type: none"> - Modelo de recogida de datos sobre corrección de conductas (inclusión de la variable de sexo) (todos los centros, todos los trimestres). - Lista de verificación de convivencia e igualdad (grupo de trabajo de convivencia) 	<ul style="list-style-type: none"> -Asesoramiento continuado a todos los centros sobre el modelo de promoción de la convivencia escolar (Carta de derechos deberes-Decreto 73/2011, de 22 de marzo, BOA de 5 de abril) y la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio (BOA de 18 de junio). - Recogida de datos sobre procesos de corrección de conductas en los centros, análisis de dichos datos y, en su 	<ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento a los centros. - Recogida de datos. - Análisis y valoración de los datos correspondientes al curso escolar.



<p>B) Plan de Igualdad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de análisis de los documentos institucionales (instrumento de apoyo de uso voluntario). - Seguimiento de la planificación para la elaboración del Plan de igualdad en los centros, en su caso, asesoramiento. - Lista de verificación de convivencia e igualdad: Diseño y cierre de una hoja de verificación para el seguimiento del estado de los planes de igualdad en los centros o, en su caso, de la planificación prevista (grupo de trabajo de convivencia). - Recogida de necesidades de asesoramiento o de formación. - Situación de las figuras de promoción de la igualdad contempladas en la normativa vigente. 	<p>caso, indicaciones y recomendaciones correspondientes.</p> <p>-Colaboración y asesoramiento para el desarrollo del Plan de igualdad.</p>	<p>Conclusiones y propuestas.</p> <p>-Recogida de información sobre el estado de los planes de igualdad en los centros docentes.).</p>
<p>C) Situaciones de acoso escolar o cualquier tipo de violencia en los centros docentes.</p>	<p>-Registro, seguimiento y asesoramiento en situaciones de acoso escolar o cualquier tipo de violencia que pudiera producirse en los centros docentes.</p>	<p>Registro, seguimiento y asesoramiento....</p>	<p>-Recogida de información unificada a partir de la tabla básica de registro de casos.</p>
<p>D) Intervenciones puntuales en centros seleccionados para facilitar procesos de autoevaluación y mejora de la promoción de la convivencia positiva.</p>	<p>Actuación muestral de acuerdo con el Plan provincial. Se facilitarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de convivencia. - Propuesta de secuencia de actuación. 	<p>- Desarrollo de la actuación.</p>	<p>Conclusiones-Memoria.</p>
<p>E) Análisis de las variables que influyen en la convivencia en los grupos de Formación Profesional Básica</p>	<p>Actuación muestral decidida en cada provincia, teniendo en cuenta un mínimo de 10 programas de FPB en el con-</p>	<p>-Desarrollo de la actuación.</p>	<p>Conclusiones-Memoria</p>



	junto de la Comunidad Autónoma, a partir del protocolo que se facilite al efecto.		
--	---	--	--

8 DOCUMENTOS NORMALIZADOS

HABITUAL	1ER TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE
Documentos, modelos técnicos y protocolos para el desarrollo de las actuaciones de inspección	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución del grupo de trabajo. - Estudio de los modelos de informes y otros documentos normalizados que utiliza la Inspección de Educación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de los modelos de informes y otros documentos normalizados que utiliza la Inspección de Educación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de los modelos de informes y otros documentos normalizados que utiliza la Inspección de Educación.

9 PROYECTOS EDUCATIVOS DE ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS ESCOLARES.

HABITUAL	1ER TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE
<p>Seguimiento de los centros que han consolidado el proyecto de tiempos escolares.</p> <p>-Seguimiento de centros con Proyecto de organización de tiempos escolares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las condiciones señaladas para el primer curso. - Análisis del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Proyecto. Informe en caso de incumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Recogida de incidencias, en su caso, en el desarrollo del Proyecto. - Colaboración en normativa de organización y funcionamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> -Elaboración de informes finales de seguimiento para cada centro, según protocolo, para su entrega a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.



ANEXO 2. GRUPOS DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

A) GRUPOS DE TRABAJO AUTONÓMICOS

Grupos de trabajo Autonómicos y/o provinciales, para la planificación de los protocolos de actuación, elaboración de documentos... que se aplicarán en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan General y seguimiento y evaluación de su aplicación en los centros educativos.	Atención a la Diversidad e Inclusión:	- Actualización de la actuación muestral de Inclusión en Primaria y ESO. - Colaboración en el desarrollo de normativa sobre inclusión. - Seguimiento del alumnado ACNEAE.
	Evaluación docente, directiva.	-Seguimiento de la evaluación de funcionarios en prácticas. - Colaboración en normativa de renovación y selección de directores o directoras, revisión del protocolo y seguimiento de la actuación.
	Evaluación de centros	Inicio del diseño de modelo de evaluación de centros en relación con el desarrollo de la inclusión.
	Normalización de documentos.	- Elaboración y/o actualización de protocolos y modelos de documentos para el desarrollo de las actuaciones de inspección.
	Convivencia escolar e Igualdad:	Diseño y seguimiento de la actuación habitual. Protocolo de la actuación de convivencia y FPB
	Formación de Inspección de Educación	- Concreción del Plan del curso para el presente curso 2019/20. - Análisis de las tareas habituales de la Inspección de Educación y propuestas para su ajuste a las funciones propias y necesidades del Departamento de Educación.

B) COMPONENTES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO: los grupos de trabajo estarán compuestos por un inspector de la Dirección de la Inspección de Educación y, al menos, un inspector o inspectora de cada Servicio provincial. Se constituirán grupos de trabajo provinciales coordinados por el inspector o inspectora coordinadora de cada actuación.

C) TEMPORALIZACIÓN DE LAS REUNIONES: En general se constituirán en septiembre y se reunirán presencialmente con periodicidad mínima trimestral, los autonómicos, y mensual los provinciales.

D) GRUPOS DE TRABAJO PROVINCIALES: deberán incluirse en los respectivos planes provinciales de inspección en función de las necesidades detectadas en las respectivas jefaturas de inspección.